



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO., DEL EJERCICIO 2023.

En la ciudad de San Juan del Río, Qro., siendo las 10:08 (diez horas con ocho minutos) del día lunes 21 (veintiuno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés), en las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Qro. ubicado en calle Corregidora, número 162, Plaza San Rafael, colonia Centro, en esta ciudad, se encuentran reunidas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., correspondiente al año 2023, en lo sucesivo Comité de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 fracción VII, VII, 42, 43, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

- I. A continuación, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, *procedió a dar cuenta de la asistencia*, quedando de la siguiente manera:

Nombre	
Licda. Amayranil Estrella Carrillo	Asiste
M. en E.I.T. Ivone Hernández Gómez	Asiste
C. Leticia Álvarez Uribe	Asiste

Por lo que, una vez que se tomó registro de la asistencia de las presentes, se declara el quórum legal necesario para la validez de la presente sesión.

- II. A continuación, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo procede a dar *lectura del siguiente orden del día*:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lectura de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Presentación y en su caso la aprobación de la entrega en versión original del contrato; acta de sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del SMDIF, donde se aprobó la adquisición y/o servicio; así como el procedimiento de adjudicación completo de los siguientes proveedores y/o servicios, adquisiciones: Martha Elizabeth Monroy Ugalde, arrendamiento de inmueble de las oficinas del IMM, así como del proveedor Julio Cesar Chaparro González, configuración y tendido de cableado para 20 equipos de cómputo, incluye accesorios e instalación. Derivado del oficio OIC/DP/0879/2023 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, dirigido a la titular del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río y que se encuentran en versión pública, por su contenido confidencial.
- IV. Se solicita el testado del nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ del expediente generado por su contenido confidencial en relación al oficio IMM/085/D/2023, suscrito por la Lic. Cristina Hernández Avilés, abogada de la



coordinación jurídica del IMM, en fecha 16 de agosto, quien solicitó a este Instituto se cubriera el gasto de 2 medicamentos que no fueron cubiertos por el servicio público y eran necesarios para la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ, quien se encontraba en estado de vulnerabilidad y riesgo, toda vez que es información susceptible de ser informada en el apartado de la LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL del portal de transparencia del IMM.

- V. Asuntos generales;
- VI. Clausura de la sesión.

Hecho lo anterior, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, solicita a las integrantes manifiesten sus comentarios, o bien, se pronuncien si aprueban o no el orden del día.

ACUERDO 1.

Acto seguido y toda vez que no existieron comentarios al respecto la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que se aprueba el orden del día por unanimidad de votos. Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, encontrándose las asistentes del Comité de Transparencia a favor, se aprueba **por unanimidad el orden del día.**

- III. *Presentación y en su caso la aprobación de la entrega en versión original del contrato; acta de sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del SMDIF, donde se aprobó la adquisición y/o servicio; así como el procedimiento de adjudicación completo de los siguientes proveedores y/o servicios, adquisiciones: Martha Elizabeth Monroy Ugalde, arrendamiento de inmueble de las oficinas del IMM, así como del proveedor Julio Cesar Chaparro González, configuración y tendido de cableado para 20 equipos de cómputo, incluye accesorios e instalación. Derivado del oficio OIC/DP/0879/2023 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, dirigido a la titular del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río y que se encuentran en versión pública, por su contenido confidencial.*

Acto continuo se desahoga el tercer punto del orden del día, en uso de la voz de la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, se somete a consideración de las integrantes del Comité, el oficio *OIC/DP/0879/2023 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río y dirigido a la titular del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río*, en el que se solicita la entrega original en formato digital de la siguiente información:

- *contrato; acta de sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del SMDIF, donde se aprobó la adquisición y/o servicio; así como el procedimiento de adjudicación completo, de Martha Elizabeth Monroy Ugalde.*
- *contrato; acta de sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del SMDIF, donde se aprobó la adquisición y/o servicio; así como el procedimiento de adjudicación completo, de Julio Cesar Chaparro González.*

Lo anterior derivado de la revisión que se encuentra realizando el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, a los informes mensuales que rindió el *Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río*



en materia de adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos, respecto del primer semestre 2023.

Fundamentando lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

- **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

CAPTULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General.

- **Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Instituto Municipal De La Mujer En San Juan Del Río.**

“Artículo 1.- El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y clasificación de protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de la Mujer y las unidades administrativas del Instituto, a fin de garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.”

En ese tenor se motiva a destestar lo requerido y se realice la entrega original en formato digital de lo solicitado, teniendo en consideración que la información confidencial que se encuentra testada corresponde a datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable. Sin embargo, serán remitidos en formato digital a otro sujeto obligado que utilizara dicha información para el ejercicio de facultades propias que permitan continuar con los procesos administrativos realizados por este Instituto, dando así cumplimiento a lo solicitado por el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río.



ACUERDO 2.

Acto seguido la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que después de haber realizado el análisis de lo vertido el punto tres del orden del día se **CONFIRMA** la entrega original en formato digital (sin versión pública), de lo solicitado en el oficio OIC/DP/0879/2023 suscrito por la titular del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río y dirigido a la titular del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río se aprueba **por unanimidad**.

- IV. Se solicita el testado del nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ del expediente generado por su contenido confidencial en relación al oficio IMM/085/D/2023, suscrito por la Lic. Cristina Hernández Avilés, abogada de la coordinación jurídica del IMM, en fecha 16 de agosto, quien solicitó a este Instituto se cubriera el gasto de 2 medicamentos que no fueron cubiertos por el servicio público y eran necesarios para la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ, quien se encontraba en estado de vulnerabilidad y riesgo, toda vez que es información susceptible de ser informada en el apartado de la LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL del portal de transparencia del IMM.

Acto continuo se procede al desahogo del cuarto punto del orden del día, la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, somete a consideración de las integrantes del Comité si es procedente el testado del nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ del expediente generado por su contenido confidencial en relación al oficio IMM/085/D/2023, suscrito por la Lic. Cristina Hernández Avilés, abogada de la coordinación jurídica del IMM, en fecha 16 de agosto, quien solicitó a este Instituto se cubriera el gasto de 2 medicamentos que no fueron cubiertos por el servicio público y eran necesarios para la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ, quien se encontraba en estado de vulnerabilidad y riesgo, toda vez que es información susceptible de ser informada en el apartado de la LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL del portal de transparencia del IMM.

El nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) son datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que se considera que es información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, misma que no puede ser proporcionada por este sujeto obligado, fundamento lo anterior en base a lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* al respecto establecen lo siguiente:

“Criterio 52 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue(32)”



“Criterio 53 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine).”

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente (33) o víctima del delito:

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro en el Artículo 3. Para los efectos De La Presente Ley Se Entenderá Por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Los artículos 3 fracciones VII, XIII inciso a), 17 fracción V y 111 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. *Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*

VII. Datos Personales: *Información concerniente a una persona física individualizada o identificable;*

XIII. Información: *La contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, que será de los siguientes tipos:*

a) Confidencial: *La relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil del Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 111. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

ARTICULO 17. (sic) *Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;



Datos de identificación. Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como: nombre; estado civil; firma autógrafa y electrónica.

ACUERDO 3.




Acto seguido la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace constar que después de haber realizado el análisis de lo vertido el punto tres del orden del día se **CONFIRMA** el testado del nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la usuaria la C. MARIA SEBASTIANA HERNANDEZ del expediente generado por su contenido confidencial en relación al oficio IMM/085/D/2023, quien se encontraba en estado de vulnerabilidad y riesgo, toda vez que es información susceptible de ser informada en el apartado de la LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL del portal de transparencia del IMM se aprueba **por unanimidad**.

V. Asuntos generales:

Acto seguido se procede al desahogo del cuarto punto del orden del día y en uso de la voz de la Licda. Amayranil Estrella Carrillo, hace del conocimiento a los miembros del Comité, que no se registraron asuntos generales de que tratar.

VI. Cierre del Acta;

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la segunda sesión extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia, siendo las 10:25 (diez horas con veinticinco minutos) del mismo día de su inicio, firmando al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma, previa lectura y ratificación de ésta.

 Licda. Amayranil Estrella Carrillo. Presidenta del Comité.	
 M. en E.I.T. Ivone Hernández Gómez. Secretaria	 C. Leticia Álvarez Uribe Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DEL EJERCICIO 2023. LA CUAL CONSTA DE 3 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, POR LO CUAL NO TENDRÁ VALIDEZ JURÍDICA SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN.